

Comunidad de Madrid

LAUDO ARBITRAL

N/R.: None ARCB 09537.8.2021

RECLAMANTE:

NIF

RECLAMADO:

CIF

PRESIDENTE:

, empleado publico de la Comunidad de Madrid.VOCALES:#####, en representacion de la Asociacion FEDERACION RGNAL DE ASOCIAC.DE VECINOS DE MADRID, debidamente acreditada ante esta Junta Arbitral Regional de Consumo de la Comunidad de Madrid.#####, en representación de ARBITEL debidamente acreditado ante esta

Junta Arbitral Regional de Consumo de la Comunidad de Madrid.5e inicié la Audiencia con la lectura de la reclamación que puede resumirse en: Reclaman desdeel 29/07/2021 le reclaman por parte de la Asesoría Jurídica Legal y Collections a traves de su

cliente ##### el pago de una deuda por importe de 188.88, aunque les he solicitado en varias ocasiones copia delas facturas pendientes para su comprobación y no hacen caso de sus

solicitudes.

El Colegio Arbitral entra en el estudio de las actuaciones practicadas, consistentes en:1.- Estudiar ia documentacion adjuntada al expediente.

2.7 Dar audiencia a las partes por escrito.La parte reclamante comparece a la audiencia por escrito y se reitera en su reclamación, que

consta en el expediente y Solicita: “ el abono en mi cuenta bancaria por importe de 133€ que

emitid erroneamente y que se me excluya del fichero de morosos'.En su escrito de fecha de 10 de junio de 2022 refiere adjuntar copia del abono por importe de

370,15 y hasta ef momento no he recibido contestacion. Hago hincapié a que los abonos que se mencionan en las alegaciones y sé compensaron con facturas emitidas incorrectamente nos las he recibido en la cuenta bancaria.La parte reclamada comparece a la audiencia y se opone a la reciamacion manifestando que:

“segun nos informa la ##### que, solicit6 traslado de domicilio y se le han seguido

facturando en el antiguo domicilio y nuestro Departamento de Bajas le comunic6 que tenia a su

favor la cantidad de 133 €, impuestos indirectos incluidos y no se le ha realizado el abono y

ademas se le esta solicitado un importe que tiene pendiente.Ponemos en su conocimiento que, tras la valoración de los hechos descrites, hemos comprobado

que, la ##### tuvo activo primero sus servicios en la cuenta cliente #####.

En este sentido tenemos constancia que le hemos realizado varios abonos de las ultimas

facturas, mediante transferencia bancaria por importes de 15,81 €, 16 € y 46,16 €, impuestos

Comunidad de Madrid

indirectos incluidos, los días 17 de abril, 16 de mayo y 4 de diciembre de 2019, quedando esta cuenta al corriente de pagos. Posteriormente, al cambio de domicilio, los servicios de ##### han sido facturados en la cuenta cliente #####, en la que actualmente tiene un importe pendiente de 188,88 €, impuestos indirectos incluidos. Asimismo, en el día de hoy en la citada cuenta cliente #####, le hemos realizado un abono por importe de 207,88 €, impuestos indirectos incluidos, del recaucio de las facturas con fecha de emisión desde 15 de junio de 2019 a 15 de diciembre de 2019 (ambas incluidas), en concepto del cobro de cuotas sin consumo. De esta manera una vez facturado anulamos el importe que tenía pendiente la ##### y la diferencia lo podrá ver reflejado en la cuenta bancaria donde tenía domiciliado sus pagos con #####. Finalmente, les comunicamos que los datos personales de #####, han sido excluidos de cualquier fichero de solvencia patrimonial negativa que, en su caso, hubiera sido incluido por #####. En su escrito 3 de junio de 2022 refiere: "Una vez realizadas las comprobaciones oportunas y analizados los hechos descritos por la Sra. ##### Ruiz, le comunicamos que el 21 de octubre de 2021, se le ha realizado un abono de 370,15 €, impuestos indirectos incluidos.

Dicho abono, se le ha descontado 188,88 €, impuestos indirectos incluidos, del importe pendiente que tenía con #####, de las facturas de fecha de emisión 15 de junio de 2019, 15 de julio de 2019, 15 de septiembre de 2019, 15 de octubre de 2019 y 15 de diciembre de 2019, el resto, 181,27 €, impuestos indirectos incluidos, se le ha ingresado en la cuenta donde tenía domiciliado los pagos con #####, el 29 de octubre de 2021. Adjuntamos las facturas que tenía pendiente, para su comprobación. Por otra parte, indicar a #####, que a continuación le informamos de todos los abonos realizados y como se han abonado: El abono de fecha 28 de diciembre de 2018, de importe 34,16 €, impuestos indirectos incluidos, se le ingresó en la cuenta donde tenía domiciliado los pagos con #####, el 8 de enero de 2019. El abono del 16 de febrero de 2019, de importe 34,92 €, impuestos indirectos incluidos, se ha descontado de la factura de fecha de emisión 15 de enero de 2019.

El abono del 16 de mayo de 2019, de importe 16,94 €, impuestos indirectos incluidos, se le ha descontado de la factura de fecha de emisión 15 de mayo de 2019. El abono del 12 de septiembre de 2019, de importe 39 €, impuestos indirectos incluidos, se le ha descontado de la factura de fecha de emisión 15 de agosto de 2019. El abono del 29 de enero de 2019, de importe 46,16 €, impuestos indirectos incluidos, se le ha ingresado en la cuenta donde tenía domiciliado los pagos con #####, el 17 de abril de 2019. El abono del 9 de mayo de 2019, de importe 16 €, impuestos indirectos incluidos, se le ha ingresado en la cuenta donde tenía domiciliado los pagos con #####, el 16 de mayo de 2019. La factura de fecha de emisión 15 de mayo de 2019, de importe -15,81 €, impuestos indirectos incluidos, se le ha ingresado en la cuenta donde tenía domiciliado los pagos con #####, el 4 de diciembre de 2019. Adjuntamos todas las facturas y notas de abonos referenciados, para su comprobación. Tras lo cual y, previa deliberación, el Colegio Arbitral se pronunció emitiendo el correspondiente LAUDO, en EQUIDAD:

Ante las manifestaciones de las partes y teniendo en cuenta la documentación aportada al expediente, se puede constatar que la reclamante se dio de baja de la mercantil con fecha 13/05/2019 correctamente a través de la aplicación, según documento aportado al expediente por lo que todas las facturas emitidas a partir de esa fecha se deben anular. Por ello, este Colegio Arbitral ESTIMA TOTALMENTE las pretensiones de la reclamante en los siguientes términos: 1º Ingresar a la reclamante, en su cuenta bancaria, el importe de 188,88 €. 2º Reconocer por la mercantil la ausencia de deuda alguna con dicha compañía.

ARBCRS32

Comunidad de Madrid

3º Excluir de cualquier fichero de solvencia patrimonial y crédito.s Regional
B de Consumo Dicho Laudo ha sido adoptado por UNANIMIDAD.

El plazo para el cumplimiento del presente Laudo sera de TREINTA DIAS, a contar desde la recepcion de la notificaci6n del Laudo.El abono de la cantidad se realizara por cualquier medio de pago, admitido en derecho, que deje constancia documental al reclamante o persona autorizada en su nombre, salvo que al dia de la fecha ya lo hubiere efectuado.Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el articulo Unico, apartado diez de la Ley 11/

2011, de 20 de mayo, de reforma de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje y de regulacion del arbitraje institucional en la Administracion General del Estado, podra solicitar a los arbitros dentro de los DIEZ DIAS NATURALES siguientes a esta notificaci6n, previa notificacion a la otra parte: la correcci6n de cualquier error de calculo, de copia, tipografico o de naturaleza similar; la aclaraci6n de un punto o de una parte concreta del laudo; el complemento del laudo respecto de peticiones formuladas y no resueltas en 6l; la rectificaci6n de la extralimitaci6n parcial del laudo, cuando se haya resuelto sobre cuestiones no sometidas a su decisi6n o sobre cuestiones no susceptibles de arbitraje.Previa audiencia de las demas partes, los arbitros resolveran sobre las solicitudes de correcci6n de errores y de aclaraci6n en el plazo de diez dias, y sobre la solicitud de complemento y la rectificaci6n de la extralimitaci6n, en el plazo de veinte dias.Contra este Laudo cabe Acci6n de Anulaci6n ante la Sala de lo Civil y de lo Penal del Tribunal superior de Justicia de Madrid a interponer en el plazo de DOS MESES desde su notificaci6n o si se ha solicitado correccion, aclaraci6n, complemento o rectificaci6n del Laudo desde la expiraci6n dei plazo para adoptarla

En caso de incumplimiento del Laudo por cualquiera de las partes, podra solicitar la ejecuci6n forzosa ante el Juez de Primera Instancia del lugar donde se haya dictado, de conformidad con lo dispuesio en el articulo unico, apartado cuatro de la citada Ley 11/2011.Y para que conste, firman el presente Acuerdo los indicados miembros del Colegio Arbitral, en el lugar y fecha sefnalados al principio.

En caso de incumplimiento del Laudo por cualquiera de las partes, podra solicitar la ejecuci6n forzosa ante el Juez de Primera Instancia del lugar donde se haya dictado, de conformidad con lo dispuesio en el articulo unico, apartado cuatro de la citada Ley 11/2011.Y para que conste, firman el presente Acuerdo los indicados miembros del Colegio Arbitral, en el lugar y fecha sefnalados al principio.